

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1762

(19 DE FEBRERO DE 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en función de su autonomía universitaria, tiene la responsabilidad de proponer, implementar y mejorar el modelo de seguridad de la información y sus directrices, que le permitan orientar sus actividades a la protección y salvaguarda de los activos de información de su propiedad y que terceros le pueden suministrar debido a sus funciones.

Que mediante la Norma – ISO – IEC 27001, especifica los requisitos para establecer, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

Que la Norma – ISO/IEC 27701 amplía los requerimientos y controles establecidos en el estándar ISO 27001 para tener en cuenta la protección de la privacidad, potencialmente afectada por el tratamiento y procesamiento de carácter personal, determina controles adicionales para los propietarios de la información (IIP).

Que mediante la Resolución de Rectoría No. 2096 del 24 de septiembre de 2014, se conformó el grupo técnico para el Sistema de Gestión de la Información (SGSI) de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que Gestión de las Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información como unidad que lidera el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información en la Institución es el área idónea para asumir la función de protección de datos personales.

Que dado la mejora continua del Sistema de Gestión de la Información y la necesidad de definir las responsabilidades sobre la protección de datos personales, se requiere la conformación y definición de las funciones y responsabilidades del Equipo Técnico de Seguridad de la Información.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Conformar el Equipo Técnico de Seguridad de la Información y definir el reglamento interno que fija las condiciones operativas del Equipo.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1762

(19 DE FEBRERO DE 2024)

**ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza.** El equipo Técnico de seguridad de la información funcionará como órgano asesor de la Rectoría recomendará los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, conforme a las normas técnicas internacionales y las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional aplicables a la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Integración del grupo técnico de Seguridad de la Información.** El Equipo Técnico de seguridad de la información, estará integrado por:

- Líder de Gestión del Sistema Integral de Calidad o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- Jefe de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información o su delegado.
- Jefe de Recursos Informáticos y Educativos o su delegado.

**PARÁGRAFO I:** A las reuniones del Equipo Técnico de seguridad de la información podrán ser invitados funcionarios o colaboradores de la Universidad que, a criterio de sus integrantes, se consideren necesarios en el desarrollo de sus actividades.

**PARÁGRAFO II:** El Equipo Técnico de seguridad de la información, podrá realizar consultas de manera escrita a las diferentes unidades organizacionales, cuando por ocasión de las reuniones y del tema tratado se requieran conceptos especializados sobre temas particulares relacionados con las actividades.

**ARTÍCULO QUINTO: Actividades.** Las actividades de este equipo son:

1. Proponer lineamientos, directrices y metodologías, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y la protección de datos personales al Comité de Calidad.
2. Coordinar y hacer seguimiento a la implementación de controles específicos de seguridad de la información en los procesos del alcance.
3. Recomendar metodologías específicas relacionadas a la seguridad de la información, Protección de Datos Personales y cumplimiento de la normatividad que le aplique a la Institución.
4. Definir y ejecutar estrategias de sensibilización del buen uso y custodia de los activos de información, con el fin de promover una cultura de seguridad de la información y Protección de Datos Personales, dentro de la Universidad.
5. Proponer medidas para preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información personal durante el ciclo de vida de los datos, desde su recolección original, a través de su uso, almacenamiento, circulación y supresión al final del ciclo de vida.
6. Presentar ante el Comité de Calidad las evaluaciones de impacto del tratamiento de los datos personales y el Programa Integral de Gestión de Datos Personales, que prepare la oficina de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1762

(19 DE FEBRERO DE 2024)

**ARTÍCULO SEXTO: Reuniones.** El Equipo se reunirá mínimo cuatro (04) veces al año y extraordinariamente cuando el Coordinador de Gestión del Sistema Integral de Calidad lo estime conveniente o a solicitud de uno de sus miembros.

**PARÁGRAFO I:** El Equipo podrá reunirse con la presencia de los tres (03) de miembros que lo integran.

**PARÁGRAFO II:** Las decisiones del Equipo se adoptarán por mayoría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Actas.** De cada una de las reuniones del Equipo levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por todos los miembros que asistieron a la reunión.

**PARÁGRAFO:** El archivo de las actas de Equipo y demás documentos será administrado por la Oficina Gestión del Sistema Integral de Calidad y serán manejadas de acuerdo a la Tabla de Retención Documental.

**ARTÍCULO OCTAVO: Protección de Datos Personales:** La Unidad organizacional Gestión de las Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información hará las veces de Oficial de Datos Personales cuyo objetivo será la atención de peticiones, consultas y reclamos ante el titular de la información para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y del capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, y la observancia de las buenas prácticas y principios desarrollados en el ámbito nacional e internacional en relación con la protección y tratamiento de datos personales que garantice la privacidad al titular de la información en relación con la recolección, uso, almacenamiento, divulgación y disposición de sus datos, GTI SI contará con la asesoría y acompañamiento de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO NOVENO: Actividades del Oficial de Datos personales:** Las actividades que deberá desplegar del Oficial de Datos Personales son siguientes:

1. Velar por el respeto de los derechos de los titulares de los datos personales respecto del tratamiento de datos que realice la Universidad.
2. Informar y asesorar a las diferentes unidades organizacionales académicas y administrativas de la Universidad con respecto a las obligaciones que les competen en virtud de la regulación colombiana sobre privacidad y tratamiento de datos personales.
3. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la regulación y en la directriz establecida por la Universidad, así como del principio de responsabilidad demostrada.
4. Realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
5. Hacer seguimiento al Programa integral de protección de datos personales.
6. Atender los lineamientos y requerimientos que le haga la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** La Oficina de Gestión de las Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información como responsable de la Protección de Datos Personales en la Universidad Tecnológica de Pereira deberá sujetarse a los límites que impone la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Ley 1712 de 2014.




**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 1762**  
**(19 DE FEBRERO DE 2024)**

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencias y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de Rectoría No. 2096 de 2014 y la Resolución de Rectoría No. 1287 de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

 Firmado digitalmente por  
Francisco Antonio Uribe  
Gómez  
Fecha: 2024.02.19 16:44:11  
-05'00'

**FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ**

**Rector Encargado**

**Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.**

Preparó: Diana Patricia Jurado Ramírez